28/01/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Deshaucio por falta de pago: procedimiento, modelo de demanda y jurisprudencia

La RAE define el **juicio de desahucio como "**Sumario que tiene por objeto el lanzamiento de quien como arrendatario, dependiente o precarista posee bienes ajenos sin otro título que el de arriendo caducado o resuelto."

La acción de juicio verbal de desahucio se encuentra regulada en la LEC. **Se trata** pues **de una acción eminentemente posesoria y de recuperación de la vivienda que ha sido cedida por quien ostenta el derecho posesorio** (Ya sea propietario, arrendatario con derecho a subarrendó, ostente un derecho real…)

Podemos distinguir varios tipos de desahucios, regulados en el art. 250.1. 1 y 2 de la LEC.

- **Desahucio por falta de pago**
- **Desahucio por expiración del plazo.**
- **Desahucio por precario.**

"Se decidirán en juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía, las demandas siguientes:

***1.º** Las que versen sobre reclamación de cantidades por impago de rentas y cantidades debidas y las que, igualmente, con fundamento en el impago de la renta o cantidades debidas por el arrendatario, o en la expiraci ...*

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF